

Capital asegurado	Prima por envío	Condiciones
6€	0,4€	Inclusivo en el 100% de los envíos
10€	0,7€	"Upgrade Opcional" a elegir por el remitente
15€	1€	
20€	1,3€	
25€	1,6€	
30€	1,9€	

## COBERTURAS

### GARANTÍAS BÁSICAS

#### Transporte terrestre

El Asegurador se obliga, dentro de los límites establecidos por la Ley y en esta póliza, a indemnizar la destrucción, los daños materiales y la desaparición de las mercancías aseguradas con ocasión o a consecuencia de su transporte y debido a:

1. Incendio, rayo o explosión, cualquiera que sea su origen, excepto combustión espontánea.
2. Accidente del medio de transporte que se produzca por:
  - 2.1. Caída del vehículo a cunetas, barrancos, precipicios, ríos y mar.
  - 2.2. Colisión o choque del vehículo porteador con otro cuerpo fijo o móvil.
  - 2.3. Vuelco o descarrilamiento.
  - 2.4. Lluvias o nieves tempestuosas, avalanchas y aludes.
  - 2.5. Corrimiento y desprendimiento de tierras, montañas o rocas.
  - 2.6. Rotura de puentes y derrumbamiento de edificios, puentes, túneles o de otras obras de ingeniería y arquitectura.
  - 2.7. Hundimiento súbito de la vía, de la carretera y de la calzada.
  - 2.8. Agua de mar debido a temporal, en trayectos terrestres.
3. Expoliación, entendiéndose como tal la sustracción o apoderamiento ilegítimo de las mercancías aseguradas mediante actos de intimidación o violencia realizados sobre las personas que las custodian o vigilan.

### PRIMER RIESGO

En el caso de producirse un siniestro indemnizable de conformidad con las coberturas del contrato, se conviene que el valor de las mercancías aseguradas se garantizará a Primer Riesgo, por lo que no se aplicará la regla proporcional, abonando la cantidad total que corresponda hasta el límite del valor máximo asegurado en las condiciones particulares de la póliza.

### ROBO

Por esta garantía quedan cubiertas las pérdidas que el Asegurado sufra por la desaparición o deterioro de las mercancías aseguradas a consecuencia del robo o tentativa del mismo.

No serán cubiertas las reclamaciones por robo o tentativa del mismo, cuando el medio de transporte, contenedor o la carga, se hayan depositado en espacios o recintos, deshabitados, con poco tránsito en horas no laborales o sin la debida vigilancia.

Si después de fijada la indemnización se obtuvieran rescates o recuperaciones de los objetos denunciados

como robados, el Asegurado viene obligado a ejercitar todas las acciones legales pertinentes y dar conocimiento de ello a la compañía aseguradora, la cual tomará la decisión que proceda.

### **CLAUSULA DE DEBIDA VIGILANCIA**

Por debida vigilancia se entenderá:

- En cuanto al vehículo en sí mismo, que se encuentre cerrado y en funcionamiento y uso todos los dispositivos de cierre, alarma y bloqueo de que disponga.
- En cuanto a su situación, que no se encuentre en calles o zonas solitarias o mal iluminadas.

Adicionalmente y desde las 20.00 h hasta las 8.00 h, el vehículo deberá permanecer en un estacionamiento vigilado, garaje o edificio completamente cerrado o recinto de construcción sólida y cerrada con llave; en caso de imposibilidad probada de cumplimiento de lo anterior, el Asegurado deberá tomar todas las medidas a su alcance para evitar el riesgo de robo estacionando el vehículo junto a otros camiones en zonas ampliamente iluminadas y colindantes con establecimientos abiertos 24 horas al día, debiendo el conductor, en todo caso, pernoctar en el interior del vehículo.